con toda brevedad y buen despacho q[ue] sea
posible en nuestra ida y gobernacion
por mar y tierra. a que todos comiençen. Lo qual
escriuimos al señor cardenal presidente desse
real consejo y regencia en nombre de su magd
con la instruccion q[ue] se le embia. Lo qual
es fecho en corredo a xxvi dias del mes
de octubre de mill y quinientos y veynte
y dos años. Y porque es menester q[ue] se escriuan las
cartas necesarias a sus mds el cardenal
presidente y solicitador. Se acuerda q[ue]
se haya a cada persona destos se diriçan
y se mande despedir segun q[ue] dellos
se acuerda en la instruccion q[ue] se les
ha dado. Y q[ue] la partida de
Arenas ——

Junta

En xxvi dias del mes de octubre de mill y quinientos
y veynte y dos años. Estando en la
carta de lic[enci]a para q[ue] no paguen alcauala
siguiente dias del dicho mes de octubre. El mui
pagado/ Reuerendo señor Don Adrian Cardenal
de Tortosa. Inquisidor general de la santa
Inquisicion. Y los señores Conde de Salinas
y don Pedro Laso. Y el señor Doctor Beltran
del consejo de su alteza. Juntos en la casa
de la diputacion de la santa Inquisicion
como lo suelen hazer. Se leyo vna carta
de su alteza. Escripta en la villa de
Arenas a xxiii dias del mes de octubre
de mill y quinientos y veynte y dos años.
Firmada de su real nombre. Y refrendada
de Françisco de los Couos. Por la qual
su alteza les escriue como ha sabido
que algunos vezinos de la villa de
Arenas. Y de otras villas y lugares
de su señorio. Les piden que
les mande dar carta de hidalguia
para no pagar alcauala. Y que
porque esto es cosa que toca a la
Inquisicion. Y a la fe. Que les
mande dar carta para que
no les sea pedida. Y que